



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024/MDPN

Punta Negra, 30 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 220-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 068-2024-OGPP/MDPN emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 246-2024-GM/MDPN emitido por la Gerencia Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 006-2023/MDPN que aprueba el “Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra”.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27783, Ley Bases de la Descentralización, en el numeral 17.1 del artículo 17° prescribe que “Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas”.

Que, la Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 06 de marzo de 2022, modifica algunos artículos de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; entre ellos, modifica su numeral 36 del artículo 20°, mediante el cual señala que es una atribución del alcalde, convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, la citada ley incorpora el artículo 119-A a la Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 006-2023/MDPN se aprueba el “Reglamento Marco para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra”.

Que, mediante el Memorandum N° 246-2024-GM/MDPN de la Gerencia Municipal, sustenta la propuesta de convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra;

Que, el Informe N° 220-2024-OGAJ/MDPN emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente procedente continuar con el trámite de aprobación del Decreto de Alcaldía que tiene como objeto convocar a la primera Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, a realizarse el día 30 de mayo de 2024, en modalidad presencial.

En ese contexto, estando a las consideraciones precedentes y en uso de la facultad conferida en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, conforme se detalla a continuación:



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2024/MDPN

ACTIVIDAD		FECHAS DE INSCRIPCIÓN
Día y hora de la Audiencia:		Jueves 30 de mayo del 2024 a las 17:00 horas.
Lugar:		Plaza de armas de Punta Negra.
Agenda:		Rendición de cuentas julio- diciembre 2023.
Cronograma de Actividades	del 02 al 06 de mayo	Decreto de Alcaldía que aprueba la convocatoria para la Audiencia Pública de Rendición de cuentas.
	del 07 al 10 de mayo	Constitución de reuniones del Equipo Técnico Municipal encargado de la recopilación de información a difundir.
	del 07 al 28 de mayo	Difusión de la convocatoria a través de los medios informáticos y audiovisuales.
	del 07 al 28 de mayo	Inscripción de Participantes debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento.
	29 de mayo	Publicación de lista de participantes a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.
	30 de mayo	Audiencia Pública de Rendición Cuentas.
ACTIVIDADES POST		
	del 03 al 07 de junio	Elaboración del Informe Final de Rendición de cuentas.
	del 14 al 24 de junio	Publicación de resultados.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONSTITUIR el Equipo Técnico Municipal responsable del cumplimiento de las actividades diseñadas para su realización e integrado por los funcionarios de:

1. Gerente Municipal (quien lo preside).
2. Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
3. Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
4. Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas.
5. Jefe de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria.
6. Gerencia de Desarrollo Territorial.
7. Gerencia de Administración Tributaria.
8. Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES, los procedimientos para la identificación e inscripción de los participantes conforme le señala el Reglamento Marco para las Audiencias Públicas Municipales.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA, la Publicación en el Diario Oficial “El Peruano” el presente Decreto de Alcaldía, así como a la OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo, en el Portal Transparencia Estándar del Estado Peruano y en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
JULIO HUYNHUA CCACCYA
ALCALDE